

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que el 6 de los corrientes el Centro de Servicios Judiciales realizó devolución de las gestiones de notificación de los demandados del auto proferido el 27 de enero de 2022 mediante el cual se aceptó la cesión del crédito que hiciera el Fondo Nacional de Garantías S.A. en favor de Central de Inversiones S.A., como quiera que la parte interesada no gestionó la notificación (archivo 07 del expediente digital). Sin embargo, se advierte que las citaciones fueron remitidas erróneamente a los correos electrónicos del apoderado de Bancolombia S.A. y no del interesado en la notificación de la cesión Central de Inversiones S.A., última entidad que no ha constituido apoderado judicial a la fecha.

Manizales, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, ocho (8) de junio de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.**
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (Subrogatario legal parcial)
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Cesionaria del subrogatario)
Demandado: **FERNANDO TORO CASTAÑO**
MONTAJES Y SUMINISTROS S.A
Radicado: 17001-31-03-003-2014-00318-00
Sustanciación No. 414

Conforme a la constancia que antecede, se ordena requerir a Central de Inversiones S.A. (cesionaria del subrogatario legal parcial) para que en el término de treinta (30) días gestione la notificación del auto proferido el 27 de enero de 2022 mediante el cual se aceptó la cesión que hiciera en su favor el Fondo Nacional de Garantías S.A., so pena de dejar sin efectos dicha aceptación.

Así mismo, se ordena requerir a Central de Inversiones S.A. para que en el término de la ejecutoria de este proveído, informe quien es su apoderado judicial y su dirección electrónica, a efectos de serle remitida por el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta ciudad los respectivos citatorios.

Sin perjuicio que la entidad requerida no informe los datos de su apoderado judicial, a la ejecutoria de la presente decisión el Despacho cargará la documentación necesaria en la plataforma web del Centro de Servicios Judiciales para tales menesteres; debiendo en tal caso remitir los citatorios para su diligenciamiento al correo electrónico del que provenía la solicitud de reconocimiento de cesión rgallego@cisa.gov.co (Archivo 04 del expediente digital) y a la dirección electrónica financiera@cisa.gov.co registrada por dicha sociedad en su registro mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bd3c45b7f45be148a2329c84c047fe9d9c1d16f41314b69a4742d91ad2edf3d**

Documento generado en 08/06/2022 01:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>